DICTÁMEN D.A.J. Nº 1091 **del** 06 **de octubre de 2014.-**

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el **Llamado M.O.P.C. Nº 48/2014** *"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA SERVICIOS DE PUBLICACIONES EN PERIÓDICOS – SEGUNDA CONVOCATORIA"*. ID 267283. **D.A.J. Nº 2943 - 2967/2014.-**

LIC. LILÍAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

C O N S I D E R A:

Que, la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por **Memorándum SCEO N° 445/2014**, de fecha 26 de setiembre de 2014, solicita el análisis jurídico de los documentos "**originales**" presentados por las empresas participantes del llamado de referencia:

1) ***BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A. (RUC N° 80001437-5)***
2) ***PUBLICITARIA NASTA S.A. (RUC N° 80010094-8)***
3) ***BLANCA MARÍN SERVICIOS PUBLICITARIOS (RUC N° 388022-2)***
4) ***DINAM PUBLICIDAD S.R.L. (RUC N° 80018731-8)***
5) ***MASS PUBLICIDAD S.R.L. (RUC N° 80006953-6)***

Que, se observa en el expediente, copia del Acta de Recepción y Apertura de Sobres, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 24 de setiembre de 2014. En la misma se dejó constancia de que:

1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Se invitó a los representantes de las empresas oferentes a verificar las ofertas, manifestando lo siguiente:

a) La representante de la firma ***BLANCA MARÍN SERVICIOS PUBLICITARIOS,*** *Sra. Patricia Lovera, manifiesta que en la oferta presentada por la empresa* ***PUBLICITARIA NASTA S.A.,*** *específicamente en el formulario de oferta, en la parte de la observación, omitió la última parte del texto. Así mismo en la oferta presentada por la firma* ***BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.,*** *no se consignó el texto completo de la observación. En tal sentido la misma manifiesta que la empresa que representa se compromete a ejecutar responsablemente los precios ofertados.*

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula Nº 6708

DICTÁMEN D.A.J. Nº 1091 **del** 06 **de octubre de 2014.-**

b) El representante de la empresa ***DINAM PUBLICIDAD S.R.L.****, señor Patricio Escobar, manifiesta que las ofertas mas bajas presentadas por los demás oferentes, están por debajo de los precios netos de los proveedores, por tanto no cumple con el Art. 4 de la Ley 2051/03 y el Art. 107 de la Constitución Nacional.*

3. Los representantes de los oferentes solicitaron firmar el Formulario de la Oferta presentadas, acto seguido procedieron a suscribirlas.

4. El representante de la empresa ***PUBLICITARIA NASTA S.A.****, ha firmado solamente el formulario de la oferta presentado por la firma* ***BLANCA MARÍN SERVICIOS PUBLICITARIOS****, no así el de las demás ofertas presentadas.*

Que, por **Memorándum UOC N° 453/14**, de fecha 01 de octubre de 2014, la Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas, remite el original de la **Providencia Interna DCG-dg N° 56/2014**, de fecha 30 de septiembre de 2014, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que *se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), IAO 19.1, 20.2 y 20.2 e) del Pliego de Bases y Condiciones.* **Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que TODAS las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los participantes, CUMPLEN con lo requerido en el PBC.-**

Que, habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación, Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Sección VI- Formularios*** *y* ***Sección VII – Anexo I Documentos que componen la Oferta,*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL establecida por la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas,* **esta Dirección informa:**

Que, en atención a la constancia N° 2, que fuera asentada en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres, que dice: *"(…) la oferta presentada por la empresa* ***PUBLICITARIA NASTA S.A.****, específicamente en el formulario de oferta, en la parte de la observación, omitió la última parte del texto. Así mismo en la oferta presentada por la firma* ***BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.****, no se consignó el texto completo de la observación"*, esta Dirección procedió a verificar el *Formulario de Oferta* presentado por los oferentes ***PUBLICITARIA NASTA S.A.*** *y* ***BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.,*** encontrando que dichas ofertas SE AJUSTAN SUSTANCIALMENTE A LO REQUERIDO en el Pliego de Bases y Condiciones, debido a que los oferentes tuvieron en cuenta dichos requisitos al momento de redactar el mencionado documento, por tanto NO CONSTITUYE OMISIÓN SIGNIFICATIVA aquella incurrida por los oferentes, considerando que el formulario de ofertas presentado es SUFICIENTE a sus efectos.

En ese sentido, traemos a colación lo siguiente:

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula Nº 6708

DICTÁMEN D.A.J. Nº 1091 del 06 de octubre de 2014.-

Que, el **Art. 59º Disconformidades, errores y omisiones**, **del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03** ***"De Contrataciones Públicas"***, dispone: *Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u* ***omisión que no constituya una desviación significativa…***

Que, Roberto Dromi, destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa: *"La sujeción de la oferta al pliego es sustancial, y el apartamiento también debe serlo para que tenga entidad descalificatoria de la oferta. El principio es la validez de la oferta"*.

Que, las demás constancias asentadas en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres, serán evacuadas por el Sector Técnico correspondiente.

	BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.	*PUBLICITARIA NASTA S.A.*	*BLANCA MARÍN SERVICIOS PUBLICITARIOS*	*DINAM PUBLICIDAD S.R.L.*	*MASS PUBLICIDAD S.R.L.*
A)Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B)Garantía de Mantenimiento de Oferta* *[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección V, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
C) Documentos Legales. Personas Físicas.					
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula Nº 6709

DICTÁMEN D.A.J. Nº 1091 del 06 de octubre de 2014.-

suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*					
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
D) Personas Jurídicas.					
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE

Abog. Ethel Díaz de Martínez

DICTÁMEN D.A.J. Nº 1091 del 06 de octubre de 2014.-

Públicos.*					
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula Nº 6708

DICTÁMEN D.A.J. Nº 1091 **del** 06 **de octubre de 2014.-**

Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE

Que, conforme lo visualizado en la planilla ut supra las ofertas presentadas CUMPLEN con la presentación de la documentación legal requerida.

Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública****".*

CONCLUSIÓN:

POR TANTO, corresponde que el Comité de Evaluación de Ofertas **prosiga** con los trámites administrativos pertinentes, atendiendo a los intereses de la Institución, conforme a las disposiciones contenidas en la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.-*

Atentamente,

Abog. Edgar Díaz de Martínez